

y-070

JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ

NOTARIO

Licenciado Poza, 8 - 3.º dcha.

Teléfono 444 33 12 - Fax 444 49 26

48008 - BILBAO


OGASUNA ETA FINANTZAK HACIENDA Y FINANZAS	
5 NOV 1992	
IMP. Nº	42015

Fecha 4-11-1992

Núm. 1.595

CONSTITUCION DE FUNDACION

Otorgado por: " FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI "

EUSKO JAURERRIAREN KULTURA ETA TURISMO SAIALA GOBIERNO VASCO. Dpto. de Cultura y Turismo
KULTURA-ALORREKO NORBANAKO-JABETZAPEKO IRAS- KUNDE ETA ANTZEKO ERAKUNDEENTZAKO ERROLDEA REGISTRO DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS Y ENTIDADES ANALOGAS
Reconocida por Orden de <u>25 de junio de 1993</u> BOPV de inscrita con el nº <u>173</u> folio <u>10</u> EL ENCARGADO DEL REGISTRO  Edo: <u>J. K. Bilbao Barandika</u>





E 4.057.154.

CLASE 2ª.  
2. MOETA

=== CONSTITUCION DE FUNDACION ===

NUMERO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO. -----

En Bilbao, mi residencia, a cuatro de Noviembre de  
mil novecientos noventa y dos. -----

Ante mí, JOSE ANTONIO GONZALEZ ORTIZ, Notario del  
Ilustre Colegio de Bilbao. -----

=== COMPARECEN ===

DON SANTIAGO BENGOA BENGOA, nacido el día veinticuatro de Julio de 1955, casado, vecino de Bilbao, Alameda de Urquijo, número 85, 1ª, con D.N. de Identidad número: 15.350.569. -----

DON JON DE LA COTERA GOROSTIZA, nacido el día veintiocho de Abril de 1949 casado vecino de Bilbao, Alameda de Urquijo, número 85, 1ª, con D.N. de Identidad número: 14.233.280. -----

DON MIGUEL MATA GONZALEZ, nacido el día veintitres de Mayo de 1.947 -----, casado, vecino de Bilbao, Avenida Sabino Arana, número 20, 6ª planta, con D.N. de Identidad número: 14.396.276. -----

DON JOSE IGNACIO SUFRATE SIMON, nacido el día veinti

seis de Noviembre de 1.952, casado, vecino de Bilbao, calle General Concha, número 9, 2º dcha., con D.N. de Identidad número: 16.497.757. -----

DOÑA CONSUELO GARCIA MARROQUIN, nacida el día veinticuatro de Septiembre de 1.949, casada, vecina de Artea (Bizkaia) Caserío Garantxe, con D.N. de Identidad número: 15.338.768. -----

DON JOSU IBARGUTXI RODRIGUEZ, nacido el día tres de Febrero de 1.954 ----, casado, vecino de Rentería (Gipuzcoa), calle Vázquez de Mella, número 13, 1º, con D.N. de Identidad número: 15.347.775. -----

DON FRANCISCO LEKUONA MIGUEL, nacido el día quince de Julio de 1.934 --, casado, vecino de Vitoria, calle Reyes de Navarra, número 49, 5º dcha., con D.N. de Identidad número: 16.359.400. -----

DOÑA CELINA PEREDA RIGUERA, nacida el día veintiseis de Agosto de 1.950 -, casada, vecina de Bilbao, Avenida de Zumalacárregui, número 1, 8º dcha., con D.N. de Identidad número: 14.879.331. -----

Mayores de edad y de Nacionalidad Española. -----

Les identifico por los Documentos Nacionales de Identidad reseñados, que me han sido exhibidos. -----

INTERVIENEN: En su propio nombre y derecho, haciéndolo además en nombre y representación del CONSEJO CON-



E 4.057.155

CLASE 2ª.  
2. MOETA

FEDERAL DE COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI. -----

Resultan facultados para este acto por acuerdo expreso del Consejo Confederal de Comisiones Obreras de Euskadi, en su reunión de fecha 15 de Junio de 1.992, según se me acredita con la pertinente certificación expedida por Don Santiago Bengoa Bengoa y Don José Luis Ruiz García, Secretario General y Secretario de Actas, respectivamente, las firmas de quienes la suscriben legítimo y dejo incorporada a esta matriz la mencionada certificación. -----

Tienen, a mi juicio, en el concepto en que intervienen, la capacidad legal necesaria para formalizar esta escritura de CONSTITUCION DE FUNDACION, y -----

=== EXPONEN ===

I.- Que es voluntad del CONSEJO CONFEDERAL DE COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI la constitución de una Fundación para la Cooperación, la Asistencia Internacional y la Promoción de la Paz y la Solidaridad entre los Pueblos, con arreglo a las prescripciones legales. -----

II.- Expuesto cuanto antecede, los comparecientes,

conforme intervienen, -----

== OTORGAN ==

PRIMERO.- Constitución. Que los Sres. comparecientes, en la representación que ostentan del CONSEJO CONFEDERAL DE COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI, constituyen una Fundacion denominada "FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI", que se registrá por los Estatutos que me entregan, extendidos en siete folios de la clase segunda serie E, números: 2784914, 2784915, 2784916, 2784917, 2784918, 2784919 y 2784920, y que, a su requerimiento, incorporo a esta matriz. -----

SEGUNDO.- Aportaciones. Los comparecientes como representantes en este acto del CONSEJO CONFEDERAL DE COMISIONES OBRERAS DE EUSKADI, aportan a la constitución la suma de CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.). -----

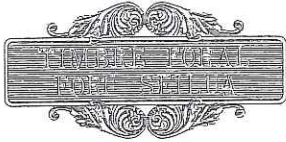
Constituye dicha aportación dineraria el patrimonio fundacional, que ha sido ingresada en pesetas en la caja de la Fundación, según manifiestan. -----

TERCERO.- Nombramientos del Patronato. Los Sres. intervinientes, conforme intervienen, nombran el Patronato de la Fundación, que estará constituido por los siguientes Sres. y cargos: -----

PRESIDENTE: DON JON DE LA COTERA GOROSTIZA. -----

SECRETARIO: DON JOSE IGNACIO SUFRATE SIMON. -----





4.057.156

CLASE 2ª.  
2. MOETA

TESORERO: DOÑA CONSUELO GARCIA MARROQUIN. -----

VOCALES: DON SANTIAGO BENGEO BENGEO, DON MIGUEL MATA GONZALEZ, DON JOSU IBARGUTXI RODRIGUEZ, DON FRANCISCO LEKUONA MIGUEL y DOÑA CELINA PEREDA RIGUERA. ----

Los nombrados, cuyas circunstancias constan en la comparecencia de ésta escritura, aceptan sus cargos, y manifiestan no estar incurso en ninguna clase de incompatibilidad legal. -----

CUARTO.- Designación de la Comisión Ejecutiva. Los Sres. miembros del Patronato de la Fundación, de conformidad con el Artículo 13º de los Estatutos incorporados a esta matriz, establecen una Comisión Ejecutiva de cinco miembros, en quien se delega todas las facultades del Patronato, formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y dos miembros más del Patronato, es decir, por las siguientes personas, quienes presentes en este acto aceptan las designaciones: -----

DON JON DE LA COTERA GOROSTIZA. -----

DON JOSE IGNACIO SUFRATE SIMON. -----

DOÑA CONSUELO GARCIA MARROQUIN. -----

DON FRANCISCO LEKUONA MIGUEL. -----

DON JOSE IBARGUCHI RODRIGUEZ. -----

QUINTO.- Solicitud Fiscal. Se solicitan las exenciones y bonificaciones fiscales correspondientes a esta escritura. -----

Así lo otorgan. -----

Hago las reservas y advertencias legales, especialmente las relativas del Artículo 82 del Reglamento del Registro Mercantil, referente a la obligatoriedad de la inscripción de la presente escritura; y, a efectos fiscales, las relativas a las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en su aspecto material, formal y sancionador. Advierto, en especial, de las obligaciones contenidas en la Norma Foral 3/1.989 en cuanto al plazo de presentación de esta escritura al pago del Impuesto y a las responsabilidades en caso de no presentación, señalando, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 8/1.989, que las liquidaciones correspondientes a esta escritura, sobre la base del valor declarado en la misma, son las siguientes: con arreglo a lo dispuesto en la Norma Foral 3/1.989, según los Conceptos y Tipos aplicables, la cantidad de EXENTA. -----

y conforme a lo dispuesto en los números 2, 4 y 7, y en





E 4.057.157

CLASE 2ª.  
2. MOETA

la Norma Cuarta del Real Decreto 1.426/1989, a la cantidad de CONDONADO. -----

-----  
más la que resulte de la aplicación de la Norma Foral 8/86. Lo antes referido queda sujeto a las correcciones obligadas como consecuencia de actuaciones complementarias, o, en su caso, un diverso tratamiento fiscal. ---

Les leo lo que antecede, por renunciar al derecho de que les informé tienen a hacerlo por sí; lo encuentran conforme, se ratifican y firman. -----

=== YO, EL NOTARIO ===

De todo lo contenido en este instrumento público, extendido en cuatro folios, de clase segunda, serie E, números: 2784921, 2784922, 2784923 y el presente, DOY FE. -----

Firmado: Santiago Bengoa.- Jon de la Cotera.- Miguel Mata.- José Ignacio Sufrate.- Consuelo García.- Josu Ibarguchi.- Francisco Lekuona.- Celina Pereda.- Signado: José Antonio González.- Rubricados y sellado. -----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

-----

----- DOCUMENTO UNIDO -----



4.057.158

CLASE 2ª.  
2. MOETA

ESTATUTOS DE LA FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI

CAPITULO I. INSTITUCION.

ARTICULO 1º.

La Fundación "PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI" es una organización no gubernamental, privada y de carácter permanente para la cooperación, la asistencia internacional y la promoción de la paz y la solidaridad entre los pueblos, creada por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi. -----

La Fundación "PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI", financia sus actividades mediante las aportaciones de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euskadi (CC.OO.) y mediante fondos públicos, de la Comunidad Autónoma de Euskadi, del Estado Español o de la Comunidad Europea, además de los señalados en el capítulo IV de estos Estatutos. -----

Consciente de la dimensión mundial de los problemas, la Fundación operará en los países en vías de desarrollo con programas de cooperación y ayuda. También lo hará en Euskadi, tanto a través de acciones de forma-

ción y sensibilización sobre la problemática del subdesarrollo y de la independencia, como mediante la ayuda y asistencia a los asilados y refugiados. -----

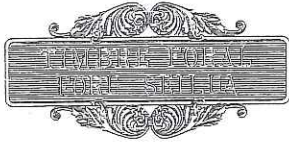
En los países en vías de desarrollo, la fundación privilegiará las relaciones con las Organizaciones Sindicales locales, junto con las que se establecerán las prioridades y las modalidades de intervención, con el doble objetivo de responder a las necesidades de la población y fortalecer las organizaciones de trabajadores, aumentando su representatividad. -----

"PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI" pondrá a disposición de los países en vías de desarrollo y de sus organizaciones asistencia técnica, medios y formación profesional, con el envío de personas especializadas. -----

La Fundación ofrecerá también programas de formación en Euskadi, para cuadros provenientes de países en vías de desarrollo. -----

La formación de trabajadores en sus respectivos países o en Euskadi, constituye un elemento importante de los proyectos en los diversos sectores: Sanitario, Construcción, Pesca, Artesanía, Industria, Agricultura o Servicios. -----

La Fundación procurará actuar en coordinación con las Organizaciones Internacionales (O.N.U., O.I.T.,



E 4.057.159

CLASE 2ª.  
2. MOETA

UNESCO, O.M.S., ETC.). -----

La Fundación se constituye sin ánimo de lucro, por lo que ninguna de sus actuaciones será lucrativa, estando destinados todos sus bienes al cumplimiento de los fines previstos en los Estatutos. -----

ARTICULO 2º.

La Fundación tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar, sin otras limitaciones que las establecidas por las Leyes y por estos Estatutos. -

La Fundación tendrá una duración ilimitada, salvo lo dispuesto en los artículos 22 y 23 de estos Estatutos.-

ARTICULO 3º.

El cumplimiento de los fines fundacionales y de todo cuanto a ellos atañe corresponde al Patronato de la Fundación sin limitación alguna y sin perjuicio de lo previsto en los presentes Estatutos y lo establecido, con carácter general y obligatorio, en las disposiciones legales de aplicación. -----

ARTICULO 4º.

El domicilio de la Fundación se fija en 48013-BILBAO



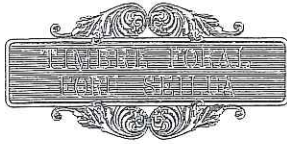
Avenida de Sabino Arana, número 20, 5ª planta. Este domicilio puede ser cambiado ulteriormente por el Patronato. La Fundación, para el desarrollo de su actividad, puede crear establecimientos y dependencias en otras ciudades, cuando así lo acuerde el Patronato. -----

CAPITULO II. OBJETO DE LA FUNDACION.

ARTICULO 5º.

Los fines de la Fundación son: -----

- 1) Fomentar la Paz y Solidaridad en todo el mundo. -
- 2) Ayudar al estudio e investigación para fomentar la cooperación internacional. -----
- 3) Promover actividades de cooperación internacional con el objeto de favorecer el progreso social, cultural, económico y científico-técnico de los países en vías de desarrollo a través de actividades promovidas en concierto con las fuerzas sociales de aquellos países. -----
- 4) Favorecer los vínculos de amistad y solidaridad entre los pueblos y el progreso de los valores humanos y de la paz. -----
- 5) Elaborar y suministrar información sobre cualquier tema que pueda favorecer la paz y solidaridad internacional. -----
- 6) Fomentar el estudio y la investigación en el ám-



E 4.057.160

CLASE 2ª.  
2. MOETA

bito de las ciencias económicas y sociales para una mayor cooperación internacional. -----

7) Contribuir a la creación de relaciones sólidas entre las organizaciones españolas y las de los países en vías de desarrollo, y en particular, entre las organizaciones sindicales. -----

8) Hacer realidad la solidaridad de los trabajadores españoles y poner su experiencia profesional al servicio del desarrollo del mundo. -----

9) Prestar asistencia social, económica y cultural a los asilados, refugiados y emigrantes residentes en España, así como a los emigrantes españoles en el extranjero. -----

10) Cualquiera otros fines que el Patronato considere de interés para el desarrollo de la paz, la solidaridad y el bienestar de los pueblos. -----

ARTICULO 6º.

Para el cumplimiento de sus fines, la Fundación realizará, entre otras, las siguientes actividades: -----

a) Prestar todo tipo de ayudas para contribuir al

desarrollo social, económico, cultural, y científico-técnico de los países en vías de desarrollo. -----

b) Organizar cursos, ciclos de conferencias, viajes, congresos, symposiums, coloquios y sesiones de estudio y de formación sobre temas relacionados con la Paz, la Solidaridad y el Progreso de los pueblos. -----

c) Redactar, editar y distribuir folletos, monografías y toda clase de publicaciones, periódicas o no, de información, formación y divulgación sobre la cooperación internacional y la Paz y Solidaridad entre los pueblos. -----

d) Promover, organizar y dirigir la celebración de exposiciones, salones monográficos y periódicos sobre temas relacionados con la Paz y Solidaridad entre los pueblos. -----

e) Organizar campañas de prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación que permitan la difusión de las ideas que contribuyan a la Paz y Solidaridad internacionales. -----

f) Conceder becas de estudio y de formación en todas las materias que se relacionen con la Paz, la Solidaridad, el Desarrollo y el Progreso. -----

g) Cualesquiera otras actividades que permitan a la Fundación el mejor cumplimiento de sus fines. -----



4.057.161

CLASE 2ª.  
2. MOETA

ARTICULO 7º.

La Fundación atenderá las solicitudes de entidades públicas y privadas en orden a facilitar la formación, el estudio y la investigación de todos los temas relacionados con la Paz, la Solidaridad, el Desarrollo y el Progreso de los pueblos que el Patronato crea oportuno. -----

CAPITULO III. ORGANOS.

ARTICULO 8º.

La representación, el gobierno y la administración de la Fundación es competencia de su Patronato. -----

ARTICULO 9º.

El Patronato será designado por la Ejecutiva de la Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Euzkadi, pudiendo incluirse entre sus miembros a componentes de la citada Ejecutiva Confederal y a aquellos otros que ésta designe. En ningún caso su número será superior a 15, ni inferior a 5. -----

La Ejecutiva Confederal podrá revocar en cualquier momento a los componentes del Patronato y procederá a

elegir a las personas que deben cubrir las vacantes que se produzcan por cualquier causa. -----

El cese de los miembros del Patronato se producirá, además de por decisión de la Ejecutiva Confederal de Comisiones Obreras de Euskadi, por cualquiera de las causas previstas legalmente. -----

#### ARTICULO 10º.

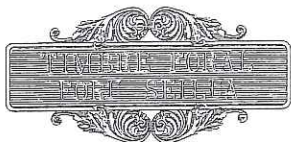
El cargo de miembro del Patronato se desempeñará gratuitamente pero podrán asignarse dietas para cubrir gastos de desplazamientos que no excederán de los límites habituales. -----

#### ARTICULO 11º.

a) Al menos una vez cada doce meses, y dentro de los cuatro primeros meses del año, se reunirá el Patronato para la discusión y aprobación de los programas y del Presupuesto. En la misma reunión se aprobarán, en su caso, la memoria y las cuentas generales del ejercicio. En caso necesario, la aprobación de estas últimas podrá posponerse a una segunda reunión que se celebrará en todo caso, antes del 30 de Junio. -----

En la memoria se especificarán también los cambios producidos en el patrimonio fundacional y en la composición del Patronato. Asimismo se consignará la forma en que se ha cumplido la obligación de dar publicidad





E 4.057.162

CLASE 2ª.  
2. MOETA

suficiente a los objetivos y actividades de la Fundación. -----

Salvo lo dispuesto en el Artículo 21, los acuerdos del Patronato se adoptarán por mayoría simple. -----

b) El Patronato elegirá de entre sus miembros, cada dos años, un Presidente, un Secretario y un Tesorero que podrán ser reelegidos. -----

c) Al Presidente corresponderá convocar el Patronato por propia iniciativa y a petición de la mayoría de sus miembros, dirigir sus deliberaciones y ejecutar sus acuerdos. -----

El Patronato designará un Secretario que tendrá a su cargo la dirección de los trabajos administrativos de la Fundación, custodiará su documentación y levantará acta de las sesiones. -----

El Tesorero recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Fundación y tendrá a su cargo la presentación y firma del balance de ingresos y gastos. -----

En la primera convocatoria, quedará válidamente constituido el Patronato cuando estén presente dos ter-

cios de sus miembros. En segunda convocatoria -que podrá celebrarse una hora después de la citación de la primera- se entenderá válidamente constituido el Patronato cuando se encuentre presente la mitad más uno de sus miembros, siempre que conste fehacientemente que han sido citados todos los miembros del Patronato. El voto del Presidente será de calidad en caso de empate.-

ARTICULO 12º.

La representación de la Fundación la ostentará el Presidente del Patronato y los miembros en que hubiera sido expresamente delegada esta representación. -----

ARTICULO 13º.

Para la ejecución de las directrices establecidas por el Patronato y para el cumplimiento de los fines de la Fundación se establece una Comisión Ejecutiva de cinco miembros, formada por el Presidente, el Secretario, el Tesorero y dos miembros más del Patronato, elegidos por éste. -----

Esta Comisión Ejecutiva actuará como comisión permanente del Patronato y asumirá las funciones de dirección que le delegue el Patronato. -----

ARTICULO 14º.

La Comisión Ejecutiva tendrá la facultad de nombrar y revocar al Director y Directores de los departamentos



E 4.057.163

CLASE 2ª.  
2. MOETA

que se creen en el cuadro de actividades de la Fundación. -----

ARTICULO 15º.

La Fundación podrá firmar convenios con entidades nacionales o internacionales que prosigan objetivos análogos. -----

CAPITULO IV. PATRIMONIO Y REGIMEN ECONOMICO.

ARTICULO 16º.

El capital y patrimonio de la Fundación está integrado: -----

a) Por una dotación inicial de CIEN MIL PESETAS en moneda española, entregada por la Confederación Sindical de CC.OO. de Euskadi. -----

b) Por futuras aportaciones de la Confederación Sindical de CC.OO. de Euskadi. -----

c) Por cualesquiera otros bienes y derechos que en lo sucesivo adquiera la Fundación a título oneroso o gratuito y de entidades públicas o privadas y de particulares, en especial, subvenciones, donaciones, herencias o legados. -----

d) La Fundación podrá poseer toda clase de bienes, destinando sus frutos, rentas e intereses a los objetivos de la misma. -----

e) Los bienes inmuebles deberán inscribirse a nombre de la Fundación en el Registro de la Propiedad, los demás susceptibles de inscripción deberán inscribirse en los registros correspondientes. -----

Los fondos públicos y valores mobiliarios industriales o mercantiles, deberán depositarse también a nombre de la Fundación en establecimientos bancarios. -----

#### ARTICULO 17º.

El Patronato administrará el capital fundacional, resolviendo sobre su inversión, modificación o conversión de sus elementos sin más límites y condiciones que los establecidos legalmente. -----

#### ARTICULO 18º.

Al cumplimiento de los fines de la Fundación se destinan los productos y rentas del capital y patrimonio de la misma, las subvenciones, donaciones, etc., que reciba de entidades públicas o privadas y de particulares, y los restantes ingresos (suscripciones, publicaciones, etc.). -----

#### ARTICULO 19º.

La Comisión Ejecutiva designará el personal adminis-





E 4.057.164

CLASE 2ª.  
2. MOETA

trativo necesario y fijará sus retribuciones. -----

La FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD tendrá un sistema de contabilidad conforme, en todo caso, con el Plan General de Contabilidad y el establecido en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 23 de Junio de 1986, así como las normas generalmente aceptadas, llevando, en consecuencia, los Libros Diario de Caja, Diario de Bancos y Diario General, realizando los correspondientes Balances trimestral y anualmente. -----

CAPITULO V. REGIMEN INTERNO.

ARTICULO 20º.

El Patronato redactará un Reglamento de Régimen Interior, que desarrolle los preceptos de éstos Estatutos. -----

ARTICULO 21º.

Los proyectos de modificación de los presentes Estatutos deberán ser aprobados por mayoría de dos tercios del Patronato reunido especialmente para este fin. ----

Para su aprobación final se estará a lo dispuesto en la legislación vigente. -----



CAPITULO VI. EXTINCION DE LA FUNDACION.

ARTICULO 22°.

Cuando se produzca la extinción de la Fundación por alguna de las causas previstas en la Ley, el Patronato, con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, destinará el patrimonio de la Fundación a los fines que crea convenientes, sujetándose siempre a los preceptos reglamentarios. -----

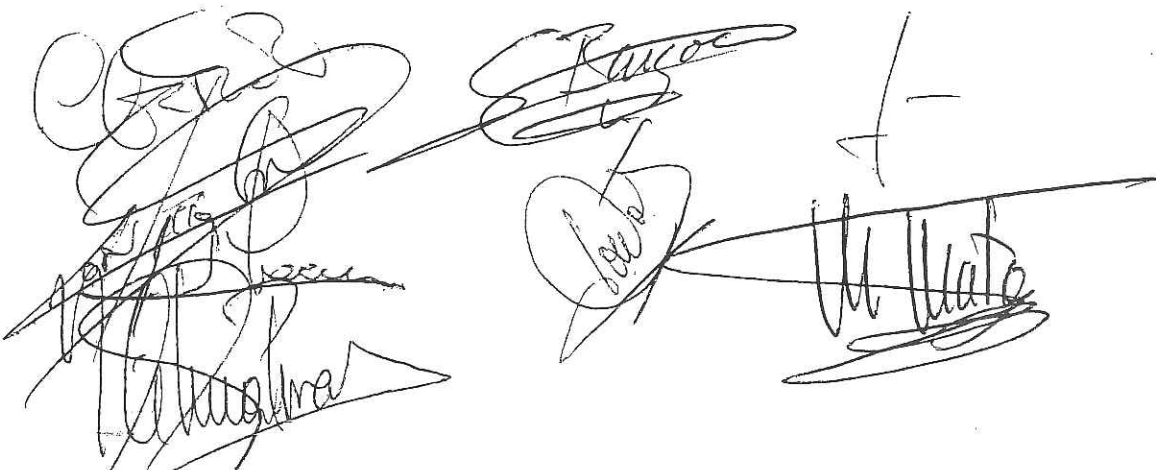
ARTICULO 23°.

En caso de que la Fundación no pueda, a juicio del Patronato, continuar el desarrollo de sus actividades o se extinga por cualquier causa, el Patronato destinará los bienes, rentas y derechos de la Fundación a los fines legalmente previstos. -----

CAPITULO VII. RENDICION DE CUENTAS DE LA FUNDACION.

ARTICULO 24°

La Fundación se someterá plenamente al Protectorado, al que rendirá cuentas y al que presentará anualmente sus presupuestos. -----

The bottom of the page contains several handwritten signatures and scribbles. On the left, there is a large, complex scribble with some illegible text underneath. In the center, there is a signature that appears to be 'Rauco' with a large flourish underneath. On the right, there is a signature that appears to be 'M. Mato' with a large flourish underneath. There are also some other smaller scribbles and lines scattered around these main signatures.



D. PACO LEKUONA MIGUEL  
C/ Reyes de Navarra, 49-5º Dcha.  
01013 VITORIA

D.N.I. 16.359.400

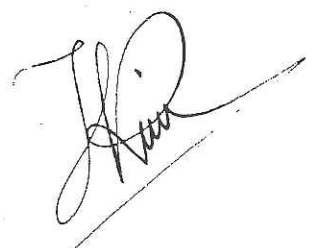
Dª CELINA PEREDA RIGUERA  
C/ Avda. Zumalacárregui, 1-8º Dcha.  
48007 BILBAO

D.N.I. 14.879.331

- 4º. Autorizar a los anteriormente designados para que puedan en nombre de la C.S. de CC.OO. de Euskadi, proceder a la realización de cuantos actos sean necesarios para la legalización y puesta en marcha de la citada Fundación.
- 5º. Aportar como patrimonio la cantidad de 100.000 ptas.

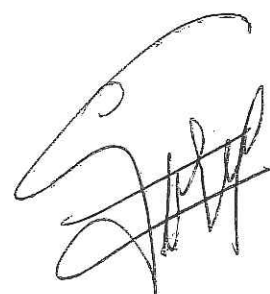


SANTIAGO BENGOA  
Secretario General  
C.S. CC.OO. de Euskadi



JOSE LUIS RUIZ  
Secretario de Actas  
del Consejo Confederal

ES PRIMERA COPIA DE SU ORIGINAL, número indicado de mi protocolo corriente de instrumentos públicos, donde dejo nota de esta 'saca. Y para "FUNDACION PAZ Y SOLIDARIDAD DE EUSKADI" la expido extendida en trece folios de la clase 2ª, serie E, números: 4057154, 4057155, 4057156, 4057157, 4057158, 4057159, 4057160, 4057161, 4057162, 4057163, 4057164, 4057165 y 4057209, incluido el folio para estampar los cajetines. En Bilbao, al siguiente día al de su otorgamiento, doy fe.-



INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES PUBLICAS DEL  
MUNICIPIO DE BILBAO  
79925849



E 4.057.209

CLASE 2ª.  
2. MOETA

Expediente 92/42015

Fecha presentacion 16/11/92

DILIGENCIA para hacer constar que el presente documento se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene esta no sujeto o exento al Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Juridicos Documentados. Ha presentado copia del documento que se conserva en la oficina para comprobacion de la no sujecion o exencion alegada, o para practicar la liquidacion o liquidaciones que, en su caso procedan.

Bilbao, a 17 de Noviembre de 1992  
Por el Jefe de Seccion



EUSKO JAURLANITZA. Kultura eta Turismo Saila  
GOBIERNO VASCO. Dpto. de Cultura y Turismo

KULTURA-ALORREKO NOEBANAKO-JABETZAPEKO IRAS-  
KUNDE ETA ANTZEKO ERAKUNDEENTZAKO EAROLDEA  
REGISTRO DE FUNDACIONES CULTURALES PRIVADAS Y  
ENTIDADES ANALOGAS

Reconocida por Orden de 25 de junio de 1993  
BOPV de  
inscrita con el nº 173 folio 10

EL ENCARGADO DEL REGISTRO

Fdo.:

*[Signature]*  
I. Sainza Kiri Bilbao Baserdika

